

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

FE DE ERRATAS

1.- DEL DIPUTADO CARLOS CULEBRO VELASCO

Corregir el Anexo 19D, en el Rubro de Salud la siguiente obra del Estado de Chiapas:

Ramo 12. Salud	Entidad Fed: Chiapas	
Dice:	Reforzamiento y equipamiento del hospital de Comitán	\$70,000,000
Debe decir:	Construcción y equipamiento del Hospital de Comitán	\$70,000,000

2.- DEL DIPUTADO GUILLERMO ARECHIGA SANTAMARÍA

a).- Corregir en el Anexo 19.C, correspondiente al Ramo Administrativo 11, Educación Pública:

Ramo 11. Educación Pública	Entidad Fed: Puebla	
Dice:	B.U.A.P. Puebla	\$300,000,000
Debe decir:	B.U.A.P. Puebla - Hospital Universitario B.U.A.P.	\$270,000,000 \$30,000,000

b).- Corregir el Título de Anexo 19.H:

Dice:	CONACULTA
Debe decir:	CULTURA



3.- CORREGIR EN EL ANEXO 18, ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Aprobado PEF
19 Aportaciones a Seguridad Social	175,230,755,135	0	1,890,800,000	1,890,800,000	177,121,555,135

DEBE DECIR:	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Aprobado PEF
19 Aportaciones a Seguridad Social	175,230,755,135	0	1,890,800,000	1,890,800,000	177,121,555,135
Ampliación a IMSS Oportunidades	-	0	823,600,000	823,600,000	823,600,000

4.- DIPUTADO JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ

Corregir Anexo 19H, correspondiente a CONACULTA

DICE
Restauración del Templo Parroquial y Casa Cural, Puebla

DEBE DECIR:
Restauración del Templo Parroquial y Casa Cural de San José Chiapa, Puebla

5.- SE AGREGA EL VIGÉSIMO OCTAVO ARTÍCULO TRANSITORIO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los recursos de este presupuesto que estén específicamente destinados a la promoción de operaciones comerciales en el exterior, serán concentrados por la Secretaría para su ejercicio en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C..



6.- DIPUTADO LUIS MALDONADO

Corregir la página 109 del Decreto, en el Transitorio Décimo Quinto:

Dice: "..., a partir del reintegro que se realice al Instituto Federal Electoral ..."

Debe decir: "..., a partir del reintegro que realice el Instituto Federal Electoral ..."

7.- DIPUTADA CONSUELO MURO URISTA

Corregir el Anexo 19D, de acuerdo a lo siguiente:

Dice: Hospital General de Zahuayo \$10,000,000

Debe decir:

Hospital General de Zahuayo: \$7,000,000

Centro de Salud de Ario de Rosales: \$3,000,000

8.- COMISIÓN DE PESCA

Corregir el Anexo 1 Gasto Neto Total, de acuerdo a lo siguiente:

Dice: CONAPESCA
Operación: 916,800,000
Sanidad Acuícola 891,800,000
25,000,000

Debe decir: CONAPESCA 916,800,000
Gasto de Operación: 485,000,000
Inspección y Vigilancia 179,800,000
Infraestructura Pesquera 220,000,000
Sanidad Acuícola 25,000,000
Capacitación y Asistencia Técnica 5,000,000
FIDEMAR 2,000,000



9.- CORREGIR EL ANEXO 3 LO SIGUIENTE:

Nota: Sin que se altere el valor total del gasto propuesto para el Ramo 8 SAGARPA, se solicita la siguiente Fe de Erratas

ANEXO 3. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

RAMO A PROYECTO	Dice:	Debe decir:
08 SAGARPA		
Alianza para el Campo <i>Fomento agrícola</i> Atención a Factores Críticos Atención a Factores Críticos	109,398,321 109,398,321	321,998,321 321,998,321
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas <i>Apoyo a la Competitividad de Plantaciones Tropicales</i> Piña	2,101,900,000 No se había incluido	1,939,300,000 50,000,000
Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural <i>Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural</i>	50,000,000 50,000,000	Se elimina Se elimina
Alianza para el Campo, Acuacultura y Pesca Sustitución de motores	153,641,302	100,000,000
Fondo de apoyo a la competitividad de las ramas productivas Apoyo a la competitividad de la leche - programa normal	125,000,000	178,641,302



**10.- FE DE ERRATAS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

1. En el Anexo 19.C, correspondientes al Ramo 11 de Educación Pública, dice:

PROYECTO PEF	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE EN PESOS
Programa de becas para jóvenes no beneficiados por otros programas		10,379,801
Escuela preparatoria Chimalpa-Emiliano Zapata, Estado de México	Estado de México	20,000,000
U.N.A.M.		140,800,000
U. A. "Benito Juárez" de Oax.	Oaxaca	35,861,606
B.U.A.P. Puebla	Puebla	300,000,000
U. A. de Sinaloa	Sinaloa	151,721,174
Modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario (universidades públicas estatales)		868,330,845.2
Subsidios a entidades y municipios para la atención de plantillas de personal de IES		600,500,000
Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las universidades públicas estatales (Pensiones)		450,000,000
Fondo de apoyo a la calidad para los institutos tecnológicos federales		278,800,000
Proyecto de creación de una institución educativa de nivel superior en la Sierra Norte del Estado de Puebla		20,000,000

Debe decir:

PROYECTO PEF	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE EN PESOS
Programa de becas para jóvenes no beneficiados por otros programas		250,379,801
Escuela preparatoria Chimalpa-Emiliano Zapata, Estado de México	Estado de México	0
U.N.A.M.		410,000,000
U. A. "Benito Juárez" de Oax.	Oaxaca	65,861,606
B.U.A.P. Puebla	Puebla	260,000,000
- Hospital Universitario B.U.A.P.	Puebla	30,000,000
U. A. de Sinaloa	Sinaloa	161,721,174
Modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario (universidades públicas estatales)		549,130,845
Subsidios a entidades y municipios para la atención de plantillas de personal de IES		550,500,000
Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las universidades públicas estatales (Pensiones)		400,000,000
Fondo de apoyo a la calidad para los institutos tecnológicos federales		160,000,000
Proyecto de creación de una institución educativa de nivel superior en la Sierra Norte del Estado de Puebla		38,800,000

ANEXO 19.C - FORO MONTERREY

DICE:

	IMPORTE EN PESOS
Asignación para la consecución de Proyecto de Alto Rendimiento	225,000,000

DEBE DECIR:

	IMPORTE EN PESOS
Asignación para la consecución de Proyecto de Alto Rendimiento	25,000,000

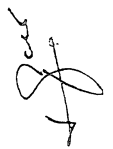
EN EL ANEXO 19.H. CORRESPONDIENTE A CONACULTA, DICE:

DICE:

	IMPORTE EN PESOS
Foro Monterrey	0

Debe decir:

	IMPORTE EN PESOS
Foro Monterrey	200,000,000



11. – EQUIDAD Y GÉNERO

DICE:

PROYECTO PEF		ENTIDAD FEDERATIVA	ACCIÓN	IMPORTE EN PESOS
TOTAL REASIGNACIÓN				1,000,000,000
	Comisión Especial para dar seguimiento a los femicidios-diagnostico nacional sobre la situación de los femicidios para continuar atendiendo la demanda en las Entidades Federativas y cumplir los compromisos adquiridos			5,000,000
	Comisión de Equidad y Género. Editar Compendio sobre el avance de la P erspectiva del Género en México; impulsar la realización de un Diplomado sobre los Derechos Humanos de las mujeres en la legislación nacional; integrar un gabinete multidisciplinario (observatorio), que de seguimiento y analice la eficacia de los programas dirigidos al adelanto de las mujeres, el ejercicio de sus recursos y la población objetivo-beneficiaria, y editar una revista especializada en Asuntos de la Mujer hacia el Proceso Legislativo.			10,000,000
	INEGI/Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres, representativa a nivel estatal del conjunto de mujeres del país (por edad, grupo, socioeconómico y étnico)			75,000,000
	Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en servicio/Programa de Capacitación al Magisterio, para prevenir la violencia contra las mujeres.			15,600,000
	Dirección General de Desarrollo Curricular-becas para madres, jóvenes y jóvenes embarazadas.			5,000,000
	Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva - Planificación Familiar			46,800,000
	Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva - Cáncer de la Mujer			55,800,000
	Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva - Mujer y Salud			11,100,000
	Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva - Programa de Apoyo a Refugios para Mujeres y Víctimas de Violencia			167,900,000
	Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva - Arranque Parejo en la Vida-Programa de Prevención y Atención de la Muerte Materna - infantil dirigido a mujeres indígenas y a mujeres en zonas de alta marginación, para atender las principales causas de mortalidad materna			80,000,000

	Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de referencia-Hospital de la Mujer			57,600,000
	Dirección General de Coordinación de Hospitales Generales de referencia- construcción del Hospital de la Mujer en Cancún, Q.R.			20,000,000
	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias - Programa de Atención a VIH SIDA			31,500,000
	Centro Nacional de Cancerología - Programa de Atención a VIH SIDA			39,500,000
	Centro Nacional para la prevención del VIH SIDA			104,700,000
	Dirección General de Equidad y Género-Coadyuvar a la capacitación y a la productividad e impulsar la perspectiva de género.			9,300,000
	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia - Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad			9,600,000
	Subprocuraduría de Derechos Humanos -(Fiscalía Especial para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres) Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Violentos contra las Mujeres			114,200,000
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la violencia contra las mujeres, canalizando los recursos mediante convenios con las entidades federativas para que las instancias ejerzan los recursos conforme a los objetivos del programa, sujeto a reglas de operación y a un modelo de programa.			99,800,000
	Programa para atender las necesidades de las mujeres en reclusión por delitos federales y sus hijas e hijos			41,600,000

DEBE DECIR:

Ramo Dependencia	Unidad Responsable y Programa	Propuesta de Ampliación de la Comisión de Equidad y Género
01 PODER LEGISLATIVO - CÁMARA DE DIPUTADOS	Comisión de Equidad y Género. Editar Compendio sobre el Avance de la Transversalidad de Género en México ; impulsar la realización de un Diplomado sobre los Derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Nacional ; integrar un gabinete multidisciplinario (Observatorio de la Igualdad y de la Democracia Paritaria), que dé seguimiento y analice la eficacia de los programas dirigidos al adelanto de las mujeres, el ejercicio de sus recursos y la población objetivo-beneficiaria, y editar una Revista Parlamentaria con Perspectiva de Género .	10,000,000
01 PODER LEGISLATIVO - CÁMARA DE DIPUTADOS	Comisión de Equidad y Género. - Campaña Nacional de Prevención de la Violencia contra las Mujeres	25,000,000
06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	INEGI- Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres, representativa a nivel estatal del conjunto del mujeres del país (por edad, grupo socio económico y étnico).	80,000,000
11 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio - Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres	15,600,000
11 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Dirección General de Desarrollo Curricular - Becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	5,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva - Planificación familiar.	60,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva - Cáncer de la mujer. (10 millones para compra de mastógrafos)	83,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro de Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Mujer y Salud.	22,500,000

Ramo Dependencia	Unidad Responsable y Programa	Propuesta de Ampliación de la Comisión de Equidad y Género
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva - Programa de apoyo a refugios para mujeres y víctimas de <u>violencia</u> .	42,700,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva - <u>Arranque parejo en la vida</u> - Programa de <u>Prevención y Atención de la Muerte Materna</u> - <u>Infantil dirigido a mujeres indígenas y a mujeres en zonas de alta marginación, para atender las principales causas de mortalidad materna.</u>	85,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Instituto Nacional de Perinatología	15,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva - Fortalecimiento del Modelo de Atención a la Población Adolescente con Enfoque de Equidad de Género y Autocuidado de la Salud.	10,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia - <u>Hospital de la Mujer.</u>	57,600,000



Ramo Dependencia	Unidad Responsable y Programa	Propuesta de Ampliación de la Comisión de Equidad y Género
12 SECRETARÍA DE SALUD	Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia. - <u>Construcción del Hospital de la Mujer en Cancún, Quintana Roo.</u>	20,000,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias - Programa de Atención a VIH SIDA	31,500,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Instituto Nacional de Cancerología - Programa de Atención VIH SIDA	49,500,000
12 SECRETARÍA DE SALUD	Centro Nacional para la prevención y control del VIH SIDA	104,700,000
14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Dirección General de Equidad y Género - <u>Coadyuvar a la capacitación y a la productividad e impulsar la perspectiva de género.</u>	9,300,000
16 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia - <u>Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad</u>	9,600,000



Ramo Dependencia	Unidad Responsable y Programa	Propuesta de Ampliación de la Comisión de Equidad y Género
17 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Subprocuraduría de Derechos Humanos - (Fiscalía Especial para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres.) Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Violentos contra las Mujeres.	114,200,000
20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, canalizando los recursos mediante convenios con las entidades federativas para que las instancias ejerzan los recursos conforme a los objetivos del programa, sujeto a reglas de operación y a un modelo del programa.	99,800,000
36 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa para Atender las Necesidades de las Mujeres en Reclusión por Delitos Federales y sus hijas e hijos (Centros de Atención Infantil)	50,000,000
TOTALES		1,000,000,000



12. ANEXO 8 PROGRAMAS DEL RAMO 23- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS

FE DE ERRATAS ANEXO 8 PROGRAMAS DEL RAMO 23- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS

DICE

Programa de Reconstrucción	4,000,000,000
Chiapas	1,100,000,000
Guerrero	100,000,000
Hidalgo	100,000,000
Nuevo León	100,000,000
Oaxaca	600,000,000
Puebla	300,000,000
Quintana Roo	600,000,000
Veracruz	900,000,000
Yucatán	200,000,000

DEBE DECIR

Programa de Reconstrucción	4,000,000,000
Chiapas	900,000,000
Guerrero	100,000,000
Hidalgo	200,000,000
Nuevo León	100,000,000
Oaxaca	600,000,000
Puebla	300,000,000
Quintana Roo	600,000,000
Tamaulipas	100,000,000
Veracruz	900,000,000
Yucatán	200,000,000



13. CORRECCIONES AL ANEXO 19E.

Dice:

APAZU - Chiapas : 95,000,000

Debe Decir:

APAZU - Chiapas : 50,000,000

Dice:

PROSSAPYS - Chiapas : 35,000,000

Debe Decir:

PROSSAPYS - Chiapas : 20,000,000

Dice:

PCP - Chiapas : 20,000,000

Debe Decir:

PCP - Chiapas : 10,000,000

Dice:

APAZU - Guerrero: 100,000,000

Debe Decir:

APAZU - Guerrero: 65,000,000



Dice:

APAZU – México: 230,000,000

Debe decir:

APAZU – México: 215,000,000

Dice:

PROSSAPYS – Nayarit : 5,000,000

Debe decir:

PROSSAPYS – Nayarit : 25,000,000

Dice:

APAZU - Nayarit : 15,000,000

Debe Decir:

APAZU - Nayarit : 105,000,000

Dice:

Areas de Riego – Nayarit : 10,526,800

Debe decir:

Areas de Riego – Nayarit : 20,526,800



14.- LISTADO DE REFERENCIAS

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

Dice:

XVIII. Entidades no apoyadas presupuestariamente: las entidades a que se refiere la **fracción XVI** de este artículo, que no reciben transferencias ni subsidios con cargo al Presupuesto;

Debe decir:

XVIII. Entidades no apoyadas presupuestariamente: las entidades a que se refiere la **fracción XIV** de este artículo, que no reciben transferencias ni subsidios con cargo al Presupuesto;

Artículo 6.

Dice:

IV. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad, incluyen provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el **artículo 50** de este Decreto. También incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere la fracción II del artículo 50 de este Decreto. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo IV de este Presupuesto;

Debe decir:

IV. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad, incluyen provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el **artículo 49** de este Decreto. También incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere la fracción II del artículo 50 de este Decreto. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo IV de este Presupuesto;

Artículo 7

Se eliminan corchetes.

Artículo 7. El ejercicio del gasto del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley del Seguro Social y por lo señalado en este artículo. Conforme al artículo 272 de dicha Ley, el gasto programable del Instituto será de \$209,194,600,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$38,708,000,000.00, como aportaciones para los seguros y la cantidad de \$65,383,000,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social aprobada el 21 de diciembre de 1995.

Durante el ejercicio fiscal de 2006, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de



\$36,072,400,000.00 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual, para con sus trabajadores.

Artículo 11 tercer párrafo.

Dice:

El ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables. Con excepción de los recursos federales a que se refiere el **artículo 9** de este Decreto, las dependencias y entidades deberán acordar con las entidades federativas los términos y modalidades para el cumplimiento de la obligación de éstas de entregar la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto.

Debe decir:

El ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables. Con excepción de los recursos federales a que se refiere el **artículo 13** de este Decreto, las dependencias y entidades deberán acordar con las entidades federativas los términos y modalidades para el cumplimiento de la obligación de éstas de entregar la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto.

Artículo 11 cuarto párrafo.

Dice:

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, de manera previa a la entrega de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Título, con excepción del **artículo 9** de este Decreto, deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes de las entidades federativas, la apertura y uso por parte de éstas de cuentas bancarias específicas que identifiquen los recursos públicos federales, así como de mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de dichas secretarías o sus equivalentes.

Debe decir:

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, de manera previa a la entrega de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Título, con excepción del **artículo 13** de este Decreto, deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes de las entidades federativas, la apertura y uso por parte de éstas de cuentas bancarias específicas que identifiquen los recursos públicos federales, así como de mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de dichas secretarías o sus equivalentes.

Artículo 12, fracción I, párrafo 3

Dice:

Dichas erogaciones equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto del año 2005, y se distribuirán entre a las entidades federativas, considerando como factor de equidad 3 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto de las erogaciones en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto del año 2005 para cada entidad federativa, de los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.



Debe decir:

Dichas erogaciones equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto del año 2005, y se distribuirán entre las entidades federativas, considerando como factor de equidad 3 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto de las erogaciones en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto del año 2005 para cada entidad federativa, de los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Artículo 15 fracción I

Dice:

Cuando menos el 50 por ciento a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2006, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

Debe decir:

Cuando menos el 40 por ciento a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2006, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

Artículo 16, 1er párrafo

Dice:

Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el **artículo anterior**. Las dependencias y entidades deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas locales las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Debe decir:

Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el **artículo 14**. Las dependencias y entidades deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas locales las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Artículo 17. 3er párrafo

Dice:



Los recursos de las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación, a los que se refiere el **artículo 9 párrafo noveno** de la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los centros públicos de investigación, serán aplicados a sus objetivos y programas institucionales, en gasto de inversión física o en gasto corriente distinto a servicios personales. Para tal efecto, la Secretaría, con base en la estimación anual de los ingresos previstos por las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación deberán establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días, una vez que dichos ingresos hayan sido recibidos por la Tesorería de la Federación. Las erogaciones que se efectúen con cargo al fondo revolvente se reflejarán en los presupuestos de las instituciones en los términos de las disposiciones aplicables.

Debe decir:

Los recursos de las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación, a los que se refiere el artículo **12 párrafo décimo** de la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los centros públicos de investigación, serán aplicados a sus objetivos y programas institucionales, en gasto de inversión física o en gasto corriente distinto a servicios personales. Para tal efecto, la Secretaría, con base en la estimación anual de los ingresos previstos por las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación deberán establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días, una vez que dichos ingresos hayan sido recibidos por la Tesorería de la Federación. Las erogaciones que se efectúen con cargo al fondo revolvente se reflejarán en los presupuestos de las instituciones en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21, fracción V

Dice:

V. No restituyan los recursos que correspondan a las medidas a que se refiere el artículo **8**, fracción III, de este Decreto;

Debe decir:

V. No restituyan los recursos que correspondan a las medidas a que se refiere el artículo **9**, fracción III, de este Decreto;

Artículo 24, segundo párrafo

Dice:

Los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios y los ingresos que resulten del Derecho Extraordinario sobre la **explotación** de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.

Debe decir:

Los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios y los ingresos que resulten del Derecho Extraordinario sobre la **exportación** de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 24, párrafo tercero



Dice:

Para los efectos de este artículo, la Secretaría hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta de los Derechos y el Aprovechamiento realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7, **fracción XI** de la Ley de Ingresos de la Federación y 257 de la Ley Federal de Derechos.

Debe decir:

Para los efectos de este artículo, la Secretaría hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta de los Derechos y el Aprovechamiento realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7, **fracción VII** de la Ley de Ingresos de la Federación y 257 de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 25, fracción I, inciso i)

Dice:

i) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la **fracción IV**, numeral 20 del artículo 1 de dicha ley, por concepto de enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales serán destinados en los términos de los artículos 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales;

Debe decir:

i) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la **fracción VI**, numeral 20 del artículo 1 de dicha ley, por concepto de enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales serán destinados en los términos de los artículos 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales;

Artículo 25, fracción I, inciso n), primer párrafo

Dice:

n) La suma que resulte de los excedentes y faltantes de las fracciones I, II, III numeral 3, incisos a) y f), y IV, del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, así como los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI de dicho artículo, distintos de los previstos en los incisos f) a) j) y ñ) del presente artículo y del artículo 24 de este Decreto, deberán destinarse en primer término a compensar: la atención de Desastres Naturales cuando el Fondo de Desastres Naturales resulte insuficiente; el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; el costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; los adeudos del ejercicio fiscal anterior para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en este Presupuesto y el límite del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Debe decir:

n) La suma que resulte de los excedentes y faltantes de las fracciones I, II, III numeral 3, incisos a) y f), y IV, del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, así como los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI de dicho artículo, distintos de los previstos en los incisos f) a) j) y ñ) del presente artículo y del artículo 24 de este Decreto, deberán destinarse en primer término a compensar: la atención de Desastres Naturales cuando el Fondo de Desastres Naturales resulte insuficiente; el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; el costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; los adeudos del ejercicio fiscal anterior para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en este Presupuesto y el



límite del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 25, fracción I inciso último párrafo

Dice:

La aplicación de los excedentes de ingresos a que se refiere la presente fracción, con excepción del **inciso j)**, se podrá realizar durante el ejercicio fiscal; en el caso del **inciso i)**, la aplicación de los excedentes de ingresos se realizará una vez que éstos sean determinados en los términos de dicho inciso; las ampliaciones al gasto programable que conforme a este artículo se autoricen, no se considerarán como regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en este Presupuesto, y

Debe decir:

La aplicación de los excedentes de ingresos a que se refiere la presente fracción, con excepción del **inciso n)**, se podrá realizar durante el ejercicio fiscal; en el caso del **inciso n)**, la aplicación de los excedentes de ingresos se realizará una vez que éstos sean determinados en los términos de dicho inciso; las ampliaciones al gasto programable que conforme a este artículo se autoricen, no se considerarán como regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en este Presupuesto, y

Artículo 35 fracción I inciso d) segundo párrafo

Dice:

Las dependencias y entidades, deberán apegarse a lo dispuesto en el presente Capítulo y a las demás disposiciones aplicables, para el ejercicio de las previsiones a que se refiere el **artículo 37** de este Decreto, así como de las erogaciones que por concepto de servicios personales realicen con cargo a los Capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 6000 Obras Públicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Debe decir:

Las dependencias y entidades, deberán apegarse a lo dispuesto en el presente Capítulo y a las demás disposiciones aplicables, para el ejercicio de las previsiones a que se refiere el **artículo 36** de este Decreto, así como de las erogaciones que por concepto de servicios personales realicen con cargo a los Capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 6000 Obras Públicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo 35 fracción II inciso b)

Dice:

b) A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del **artículo 35** de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;

Debe decir:

b) A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del **artículo 40** de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;

Artículo 45. Primer párrafo

Dice:



Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los mismos términos del **artículo 45** de este Decreto.

Debe decir:

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los mismos términos del **artículo 42** de este Decreto.

Artículo 47 párrafo quinto

Dice:

Las dependencias y entidades podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios, como de ingresos excedentes en los términos, respectivamente, de los **artículos 17 y 22** de este Decreto, a programas y proyectos de inversión que cuenten con el análisis costo y beneficio correspondiente y se encuentren registrados en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Debe decir:

Las dependencias y entidades podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios, como de ingresos excedentes en los términos, respectivamente, de los **artículos 20 y 25** de este Decreto, a programas y proyectos de inversión que cuenten con el análisis costo y beneficio correspondiente y se encuentren registrados en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Artículo 65 primer párrafo

Dice:

Artículo 65 Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, además de prever lo establecido en el **artículo 49** de este Decreto, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

Debe decir:

Artículo 65. Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, además de prever lo establecido en el **artículo 54** de este Decreto, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

Artículo 70

Dice:

VII. El informe detallado de la composición de plazas, en los términos del **artículo 37** de este Decreto;

Debe decir:



VII. El informe detallado de la composición de plazas, en los términos del **artículo 35** de este Decreto;

Dice:

VIII. Las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que se realicen en los términos del **artículo 36** de este Decreto, cuando las variaciones superen los 15 mil millones de pesos de los respectivos presupuestos, anexando la estructura programática modificada;

Debe decir:

VIII. Las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que se realicen en los términos del **artículo 34** de este Decreto, cuando las variaciones superen los 15 mil millones de pesos de los respectivos presupuestos, anexando la estructura programática modificada;

Dice:

IX. Los ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo; destino y saldo de aquellos fondos y fideicomisos, así como de la subcuenta de aquéllos a que se refiere el **artículo 19** de este Decreto;

Debe decir:

IX. Los ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo; destino y saldo de aquellos fondos y fideicomisos, así como de la subcuenta de aquéllos a que se refiere el artículo 23 de este Decreto;

Dice:

XII. Los avances físicos y financieros, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de los programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el **Capítulo VI, del Título Segundo** de este Decreto;

Debe decir:

XII. Los avances físicos y financieros, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de los programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el **Capítulo V, del Título Tercero** de este Decreto;

Segundo Transitorio

Dice:

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos de la Federación sus Tomos y Anexos para este ejercicio fiscal, deberán publicarse en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 2 de enero de 2006 y se enviará en versión impresa a la Cámara a más tardar el **15 de enero** de 2006.

Debe decir:

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos de la Federación sus Tomos y Anexos para este ejercicio fiscal, deberán publicarse en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 2 de enero de 2006 y se enviará en versión impresa a la Cámara a más tardar el **31 de enero** de 2006.



15. CULTURA

Dice: ANEXO 19. CONACULTA

Debe decir: ANEXO 19. CULTURA

DICE:	DEBE DECIR:
11 CENTRO CULTURAL EN EL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ORIENTE, EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA
22 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE AGUA PRIETA SONORA ETAPA 1	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE AGUA PRIETA SONORA ETAPA 1
32 FIESTAS DEL PITIC-FESTEJO ANIVERSARIO DE LOS PRIMEROS ASENTAMIENTOS HUMANOS, HERMOSILLO, SONORA	FIESTAS DEL PITIC-FESTEJO ANIVERSARIO DE LOS PRIMEROS ASENTAMIENTOS HUMANOS, HERMOSILLO, SONORA, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE
41 MONUMENTOS HISTÓRICOS EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO	COMPRA Y RESTAURACIÓN DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS EN EL MUNICIPIO DE LERDO DURANGO
85 COMPRA Y RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE HISTÓRICO COLONIA GUERRERO CALLE DE HÉROES NO. 45 PARA ACONDICIONARLA COMO MUSEO Y CENTRO SOCIOCULTURAL	COMPRA Y RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE HISTÓRICO COLONIA GUERRERO CALLE DE HÉROES NO. 45 PARA ACONDICIONARLA COMO MUSEO Y CENTRO SOCIOCULTURAL, FUNDACIÓN RIVAS MERCADO A.C.
15 CENTRO DE CULTURA Y ARTES LA CARPA	CENTRO DE CULTURA Y ARTES, LA CARPA; REMODELACION E INVERSION EN INFRAESTRUCTURA.
12. CENTRO CULTURAL LA PIRAMIDE, D. F.	SE ELIMINA.

34. FONDO DE APOYO A RADIOS COMUNITARIAS.	SE ELIMINA
54. PROYECTOS SECRETARIA DE CULTURA DEL D. F. CON MONTO DE 25 MILLONES.	PROYECTOS SECRETARIA DE CULTURA DEL D. F. CON MONTO DE 10 MILLONES.
	93 REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TAMAUlipAS POR 5 MILLONES DE PESOS.
	94 REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO DEGOLLADO EN GUADALAJARA, JALISCO POR 5 MILLONES DE PESOS.
	PROGRAMAS DE CAPACITACION MUSICAL
	92 REMODELACION DEL TEATRO HIDALGO DE LA CIUDAD DE COLIMA POR 5 MILLONES DE PESOS.
23 CONSTRUCCION DE LA SALA DE CONCIERTOS PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE XALAPA POR 34 MILLONES.	23 CONSTRUCCION DE LA SALA DE CONCIERTOS PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE XALAPA POR 39 MILLONES.

16. CORRECCIONES AI ANEXO 3

Dice:

Infraestructura Hidroagrícola: 2,637,250,000
 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA): 219,400,000

Debe Decir:

Infraestructura Hidroagrícola: 2,637,250,000
 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA): 219,400,000
 Programa de Uso Sustentable del Agua en la Cuenca Baja del Río Bravo
 Presa Las Piedras, Tamaulipas: 86,370,466

17. CORRECCIONES AL ANEXO 19E

DICE		DEBE DECIR	
PROSSAPYS	25,000,000	PROSSAPYS	37,400,000
APAZU	55,777,600	APAZU	55,633,100
AREAS DE RIEGO	34,823,500		
AREAS DE TEMPORAL	5,032,000		
OPERACION DE PRESAS Y DUCTOS	2,400,000		
PROTECCION AREAS PRODUCTIVAS	5,000,000	INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	35,000,000
SUMA	128,033,100		128,033,100

18. CORRECCIONES AL ARTICULADO

PÁRRAFO OCTAVO ARTÍCULO 3

Dice:

Las erogaciones correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública, incluyen los recursos que serán destinados a la cuota alimentaria por internos del fuero federal en custodia de los gobiernos de las entidades federativas, por un monto de \$356,794,800.00.

Debe decir:

Las erogaciones correspondientes a las Secretarías de Seguridad Pública, incluyen los recursos federales que serán destinados a la cuota alimentaria por internos del fuero federal en custodia de los gobiernos de las entidades federativas, por un monto de \$713,596,100, que incluye un monto de \$267,596,100 d recurso adicionales.

PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 3



Dice:

Del gasto total asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, contemplado en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, se incluye un importe de \$343,205,200.00 pesos, destinado a fortalecer las acciones de apoyo al Programa de Combate al Narcomenudeo a cargo de dicha dependencia, el cual no podrá ser utilizado para ningún otro fin o programa. La Secretaría de Seguridad Pública verificará que el ejercicio de estos recursos se realice en dicho programa.

Debe decir:

Del gasto total asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, contemplado en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, se incluye recursos adicionales por un importe de \$232,403,900.00 pesos, destinado a programas y acciones especiales de seguridad pública en zonas fronterizas y otras entidades impactadas por la incidencia delictiva bajo la figura de la reasignación presupuestal en términos de lo establecido por el artículo 14 y demás aplicables del presente decreto.

ARTÍCULO 13 – SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO, que dice:

Las erogaciones correspondientes al ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, incluyen un monto de \$1,000,000,000.00 adicionales que se presenta en el anexo de este presupuesto, integrando el total de \$5,000,000,000.00 de pesos, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto al artículo 45 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.



EL ANEXO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBE DECIR:

RAMO 36 SEGURIDAD PÚBLICA.	Recursos Adicionales
Pagar cuota alimenticia por internos del fuero federal en custodia de los Gobiernos Estatales. Complemento a Socorro de Ley.	\$267,596,100.00
Programas y acciones especiales de seguridad pública en zonas fronterizas y Entidades impactadas por la incidencia delictiva, bajo la figura de la Reasignación Presupuestal en términos de lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.	\$232,403,900.00
Baja California	\$ 13,670,817
Chihuahua	\$ 13,670,817
Colima	\$ 13,670,817
Chiapas	\$ 13,670,817
Distrito Federal	\$ 13,670,817
México	\$ 13,670,817
Hidalgo	\$ 13,670,817
Michoacán	\$ 13,670,817
Nuevo León	\$ 13,670,817
Jalisco	\$ 13,670,817
Oaxaca	\$ 13,670,817
San Luis Potosí	\$ 13,670,817
Sinaloa	\$ 13,670,817
Sonora	\$ 13,670,817
Tamaulipas	\$ 13,670,817
Tabasco	\$ 13,670,817
Veracruz	\$ 13,670,817

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES A ESTADOS Y MUNICIPIOS..	Recursos Adicionales
FASP.- Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública. Complemento.	\$ 1,000,000,000.00

19. CORRECCIONES AL ANEXO 19 F. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DICE:	DEBE DECIR:
Reconstrucción y pavimentación del camino Puxcatán – Buena Vista Tacotalpa Tabasco: 3,000,000	Reconstrucción y pavimentación del camino Oxolotán – Buena Vista Tacotalpa Tabasco: 3,000,000
Reconstrucción y pavimentación –Buenos Aires Tacotalpa Tabasco: 3,000,000	Reconstrucción y pavimentación del camino Oxolotán – Buenos Aires Tacotalpa. Tabasco: 3,000,000

20. CORRECCIONES AL ANEXO 5

En la Región Centro Occidente y Centro País, agregar al final a la SEMARNAT:
 - Relleno Sanitario – Puerto Vallarta, Jalisco : 41,600,000

21. SE ADICIONA ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO

“VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las asignaciones contenidas en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Gobernación, incluye la cantidad de \$104,100,304.00 para transferencias del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.”

22. SE ADICIONA ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO

“VIGÉSIMO OCTAVO. El gasto aprobado para el subsector cultura, incluye \$40,000,000.00 de pesos para el Festival Internacional Cervantino.

**23. CARRETERAS
 SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS 19 Y 19B, POR LOS LISTADOS ANEXOS**